



COLEGIO

**NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO**

CENTRO CONCERTADO  
BENETÜSSER - 46910



## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES SEPARADOS INFORMACIÓN QUE SE PUEDE SOLICITAR AL COLEGIO**

Dado el incremento de casos acaecidos en todos los colegios, debido al cambio social que vivimos, cada día son más los padres de alumnos que se separan. Dicha situación está provocando pequeños " **conflictos** " en los Centros Educativos.

Desgraciadamente, en ocasiones, no existe buena comunicación entre los padres, produciéndose discrepancias que exponen al Colegio a situaciones no deseadas y que se apartan completamente de nuestra tarea educativa.

La situación que más se repite es la petición del progenitor, **que no tiene la guarda y custodia del alumno**, de la información referente a la matrícula de su hijo/a, de sus resultados académicos y de '**cualquier otra información**'.

En este escrito indicamos el procedimiento a seguir según la legislación nacional vigente y el **Decreto 39/2008** de Derechos y Deberes que nos rige en la Comunidad Valenciana.

Nuestro **Código Civil** establece que en los casos de separación, nulidad y divorcio el régimen de custodia y patria potestad quedará sometido al convenio regulador o resolución judicial - sentencia, auto o providencia- (**arts. 90 y 91 Código Civil**).

Cuando la resolución judicial o el acuerdo atribuya a ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad, se otorga tanto al padre como a la madre la **capacidad para tomar decisiones en beneficio de los hijos**, comprendiendo la patria potestad, entre otros deberes y facultades, **velar por los hijos, educarlos y procurarles una formación integral** (**art. 154 CC**).

En primer lugar distinguir **qué es** la patria potestad.

**La patria potestad es**

**El conjunto de facultades y deberes que corresponden a los padres, para el cumplimiento de asistencia, educación y cuidado de los hijos menores.**

**Se ejerce siempre en beneficio de los hijos de acuerdo con su personalidad.**

La patria potestad **comprende los siguientes deberes:**

- Velar por los hijos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
- Representarlos y administrar sus bienes.

La guarda y custodia es absorbida por la figura de la patria potestad, cuando el matrimonio se separa o divorcia, se escinden las dos figuras, de este modo la guarda y custodia conferida a uno de los progenitores va acompañada de la patria potestad, mientras que el otro progenitor solamente tiene la **patria potestad compartida**.

De esto se desprende que si se tiene la patria potestad compartida " **ambos progenitores tienen el mismo derecho a estar informados sobre el rendimiento escolar**", pero la guarda y custodia **se concede a uno solo**.

Por tanto el progenitor que no tiene la guarda y custodia tiene **el derecho a la información de los resultados del rendimiento escolar**.



COLEGIO

**NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO**

CENTRO CONCERTADO  
BENETÜSSER - 46910



Llegados a este punto, hechas las consideraciones legales corresponde centrarse en temas más concretos:

El progenitor que no tiene la guarda y custodia, para recibir esa información, deberá **solicitar al Colegio la información de resultados académicos por escrito**, aportando **copia fehaciente de la sentencia judicial** de separación, divorcio o nulidad.

El Colegio da traslado de la petición **al otro progenitor** para que en el plazo de **diez días** alegue lo que estime oportuno, es decir, lo que se pretende evitar es que exista otra sentencia posterior a la aportada por el que no tiene la guarda y custodia.

**Una vez comprobado** que estamos ante la última sentencia, se aplicará lo que el juez ha dictaminado al respecto y se refleja en texto aportado.

### **Preguntas frecuentes:**

#### **a) ¿Tiene derecho el padre que no tiene la guarda y custodia a la información académica verbal?**

Sí, tiene derecho, y por tanto los profesores y el profesor tutor podrán facilitarles la información verbal oportuna del expediente académico solicitado.

#### **b) ¿Tiene derecho a recibir información sobre las actividades complementarias?**

Nuestro Colegio mantiene esta información actualizada y en vigor durante todo el curso escolar. Se puede consultar en nuestra Web, [www.colegiosocorro.es](http://www.colegiosocorro.es)

El **derecho de ambos progenitores** a recibir información **incluirá:**

- I) El derecho a conocer las calificaciones escolares e información verbal.
- II) El derecho a hablar con los tutores. *(El horario se indica en las reuniones grupales de principio de curso y se mantiene en la Web del Colegio de forma permanente).*
- III) El derecho a conocer el calendario escolar *(se informa en Web)* y el programa de actividades escolares y extraescolares tales como excursiones, visitas o estancias en granja-escuela, p. ej. *(También se informa en Web)*
- IV) Derecho a conocer las fiestas y celebraciones a las que se autorice la asistencia de personal ajeno al Centro. *(También se informa en Web)*
- V) Derecho a conocer el menú del comedor escolar, *(También se informa en Web).*
- VI) Derecho a conocer todo lo relativo al Consejo Escolar incluido el calendario de elecciones al Consejo Escolar *(Se informa en Web).*

Las informaciones comunes se comunican mediante circulares o tablón de anuncios, además de mantenerse todo el año en la Web del Colegio.

- La información y documentación de carácter académico y disciplinario sobre el menor **solo se facilitará a los padres, jueces y fiscales**, pues la LOPD entiende que incluyen datos referentes a la intimidad de sus hijos a los que solo tienen acceso los padres.
- **No se emitirán informes por escrito distintos de los documentos oficiales**, salvo que se exija por orden judicial, en cuyo caso se emitirán con plena veracidad e independencia.



**c) ¿Qué hacer cuando el progenitor que no tiene la guarda y custodia quiere llevarse, al finalizar la jornada laboral, a su hijo?**

En principio no le corresponde, a no ser que por sentencia judicial esté establecido que, al finalizar la jornada escolar, el padre o la madre tendrán el derecho de recoger a su hijo. En caso contrario, deberemos tener la autorización del progenitor que tiene la guarda y custodia para acceder a que el padre o la madre puedan recoger a su hijo.

El Colegio, de acuerdo con la documentación judicial o convenio regulador legal recibido, entregará el alumno al progenitor que se indique en la documentación. En caso de que se **produjese conflicto** en la recogida del menor **se estará a lo que dictamine la autoridad judicial correspondiente**.

**d) Matriculación de alumnos. ¿No están de acuerdo los padres en la elección de Colegio?**

Corresponde a ambos progenitores la elección de colegio, si ambos mantienen la patria potestad. Nos podemos encontrar con discrepancias entre ambos padres durante el proceso de inscripción. En caso de conflicto será el Juez el que decida, siempre en interés del menor.

No obstante dado que en la práctica va a resultar imposible obtener una decisión judicial previa a la matriculación, lo razonable es atender a **la solicitud del que tiene la guarda y custodia**, y que va a ser el encargado de llevar y recoger al alumno, y con el que ordinariamente va a relacionarse el centro en las necesidades ordinarias que presente el menor, y se indica al progenitor no custodio que **en caso de no estar de acuerdo deberá solicitar al juez** un pronunciamiento sobre esta cuestión.

Estas indicaciones están encaminadas a evitar posibles conflictos entre los cónyuges que no contribuyen a mejorar la educación de los alumnos.

**De este modo nos ceñimos al derecho que asiste a cada uno de nosotros.**

---

Por otra parte acompañamos parte del Decreto 39/2008 en el que se reflejan tanto los derechos como ...

**ARTÍCULO 52. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES O TUTORAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

Les corresponde asumir los siguientes deberes:

- a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- c) Colaborar con el centro educativo. Cuando los padres, madres, tutores o tutoras, por acción u omisión, no colaboren con el centro educativo de sus hijos e hijas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 del presente Decreto.



COLEGIO

## NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO

CENTRO CONCERTADO  
BENETÜSSER - 46910



- d) Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el capítulo I del título II de este decreto.
- e) Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
- f) **Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.**
- g) **Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.**
- h) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y **responder de los desperfectos causados en estos**, en los términos del artículo 31.1 del presente Decreto.
- i) **Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.**
- j) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
- k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como **cooperar en la resolución de conflictos.**
- l) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- n) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- o) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- p) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.
- q) **Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.**
- r) Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
- s) **Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.**
- t) En el caso que el reglamento de régimen interior del centro prevea el uso del uniforme para los alumnos y las alumnas, los padres, madres, tutores o tutoras tendrán la obligación de cumplir la mencionada medida. La decisión del uniforme en los centros privados concertados corresponderá al o a la titular del centro.